

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO***Delegación de funciones del alcalde*

III.C.560

Por ausencia de su titular y mediante Decreto de fecha 2 de mayo de 1989, ha resuelto esta Alcaldía delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Concejal D. Julián Baños García durante la semana comprendida entre los días 3 y 10 de mayo.

San Asensio, 2 de mayo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO***Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de San Torcuato a la Mancomunidad del Oja-Tirón*

III.C.561

El Ayuntamiento de San Torcuato, en sesión plenaria celebrada el día 17 de abril, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En San Torcuato, a 19 de abril de 1989.— El Alcalde, Paulino Vitores Majuelo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA***Expediente de cesión gratuita de una parcela de propios*

III.C.562

Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita de la parcela 11 del polígono 3 de propios a la Entidad Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un periodo de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de esta Corporación.

c) Organismo ante quien se reclama: Corporación en Pleno.

En Santurde, a 5 de mayo de 1989. — El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA***Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Treviana a la Mancomunidad del Oja-Tirón*

III.C.563

El Ayuntamiento de Treviana, en sesión plenaria celebrada el día 22-2-1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Treviana, a 28 de abril de 1989.— El Alcalde, José Luis Gadea López-Angulo.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA***Aprobación inicial del Presupuesto de 1989*

III.C.544

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemadera hace saber: Este Ayuntamiento en Concejo Abierto celebrado el día 15 de abril de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe

definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valdemadera, a 17 de abril de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA***Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de la c/ Albina Balda, se declara iniciado el expediente de expropiación y se aprueba la relación de bienes a ocupar para la ejecución de las obras*

III.C.585

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, en sesión Plenaria celebrada el día 11 de mayo de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras de Urbanización de la c/ Albina Balda, redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Angonio Macías Lázaro cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 14.947.516 pesetas.

2º.— Hacer constar que en el referido Proyecto figura relacionado de forma concreta e individualizada la relación de propietarios con descripción de bienes y derechos afectados y que las alineaciones del vial objeto de expropiación se encuentran reconocidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el Municipio.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 64.1 de la Ley del Suelo y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística por la aprobación del expresado proyecto de urbanización y de su inclusión en el Planeamiento vigente en el Municipio se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3º.— Declarar iniciado, con esta fecha el expediente de expropiación para tal fin.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido.

Ref. Catastral	Propietario	Superficie afectada
9/13/10.78002	Prudencia Bretón Martínez y 2	1.353 m <sup>2</sup>

5º.— Que se exponga al público el contenido de este Acuerdo, por plazo de quince días, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja a los efectos previstos en el Art. 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, art. 135 de la Ley del Suelo y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística con la relación íntegra de los bienes a ocupar.

6º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados como se describe en el art. 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, según lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, art. 135 de la Ley del Suelo y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto de urbanización y el expediente de su aprobación y de iniciación de la Expropiación Forzosa en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Villamediana de Iregua, a 12 de mayo de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO***Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1988*

III.C.545

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

El Villar de Arnedo, 28 de abril de 1989. — El Alcalde.

**AYUNTAMIENTOS DE ALESON, ARRUBAL, GRAVALOS, IGEA, LARDERO Y RINCON DE SOTO***Acuerdo, en virtud del cual aprueban el convenio de recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.C.566

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, que a continuación se transcribe, según anuncio de fecha luego citada, remitido